



CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graíño Y LA EMPRESA Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Convenio de colaboración nº: 210026282023163. En Palos de la Frontera (Huelva) a 09 de abril de 2024.

De una parte, D/Da Juana Sánchez Rodríguez, con DNI Director/a del C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graíño, con código 21002628, ubicado en de la Rábida, s/n, CP 21819, de acuerdo con lo establecido en el dispongo vigésimo séptimo de la Orden del 20 de enero del 2023.

Y de otra parte, D./Dña. Javier Marcial De Torre Mandri, en su condición de Representante Legal de la empresa Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, según consta en la escritura pública de fecha de de , con número de protocolo, otorgada en bajo la fe del Notario Público D./Dña., e inscrita en (Tomo, Hoja, Folio).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesiona

Segundo.- Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula determinados aspectos de la formación profesional dual, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. Procede avanzar decididamente en una formación profesional dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo

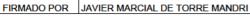
Tercero.- Que el artículo 31 del citado Real Decreto establece que el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la entidad colaboradora, en este caso, añadiendo el artículo 29 de dicho Real Decreto que podrán participar en estos proyectos en los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional con un contenido formativo vinculado a la actividad de la sociedad y su entorno productivo.

Cuarto.- Que la Orden del 20 de enero del 2023, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual para el curso académico 2023/2024, establece en su dispongo décimo quinto que "una vez aprobados los proyectos y antes de dar comienzo las actividades formativas del alumnado en el centro de trabajo, la persona titular de la dirección del centro docente público, o la persona habilitada para la firma de convenios en los centros docentes privados, formalizará con cada una de las empresas o entidades participantes en los proyectos seleccionados, un convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El modelo normalizado de convenio de colaboración suscrito entre centros docentes y empresas colaboradoras será el que se determine por resolución de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional inicial. Este convenio se cumplimentará a través del Sistema de Información Séneca".

Quinto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo un proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo Laboratorio de análisis y de control de calidad y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

Pág.:1 / 11

VERIFICACIÓN q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/11
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUANA Coord. 5B, 2D Nº.Ref: 0389731		09/04/2024 11:10:23
		•







CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es articular la colaboración necesaria entre el centro docente C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graíño y la empresa Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional dual correspondiente al ciclo formativo F.P. Inicial de G.S. (Lab. Anal. y Control Calidad) Laboratorio de análisis y de control de calidad en el curso 2023/2024.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente

El centro docente se compromete a:

- Facilitar al profesorado responsable de la planificación, coordinación y seguimiento del alumnado participante la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con la empresa o empresas colaboradoras.
- Designar al profesor o profesora responsable de la coordinación y seguimiento del programa formativo y de comunicación con la empresa, cuyos datos figuran en el programa formativo (anexo II).
- Proporcionar al alumnado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual la formación necesaria en el centro docente para poder ejecutar el programa formativo en la empresa en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- Concienciar al alumnado en la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- Colaborar, a la mayor brevedad, para la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en la empresa.
- Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por la empresa respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumnado en el momento de determinar la calificación de los módulos profesionales implicados en el proyecto de Formación Profesional dual.
- Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación a la empresa, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:
- Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa colaboradora.
- Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el período formativo en la empresa.
- Respetar el horario, jornada y calendario establecido en su programa formativo.
- Realizar las actividades del período de formación en la empresa, recogidas en el programa formativo del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
- Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en la empresa y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a ésta.
- Notificar a la empresa y al centro educativo, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
- Comunicar al centro educativo cualquier problema que surja durante el período de formación en la empresa.

Pág.:2 / 11

VERIFICACIÓN	q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/11
SÁNCHEZ RODRÍ			09/04/2024 11:10:23



11/04/2024 13:21:12





TERCERA.- Compromisos de la empresa

La empresa se compromete a

- Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo, respetando la temporalización establecida para el mismo, conforme al anexo III.
- Designar al responsable laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en la empresa. Los datos de dicho tutor o tutora figurarán en el anexo II.
- Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en la empresa y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por la empresa para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia del alumnado en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa.
- Comunicar al centro educativo cualquier incidencia que surja, durante el período de formación en la empresa, respecto al alumnado participante en el programa formativo.

CUARTA.- Jornada y horario

Las jornadas, el horario y el periodo de formación en la empresa del alumnado al que afecta el presente Convenio, serán los especificados en el anexo III del calendario anual centro-empresa.

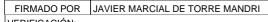
Durante las jornadas de formación en el centro docente, el alumnado se regirá por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirá el horario del centro.

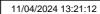
QUINTA.- Asignación del alumnado

El centro docente, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado que participe en el proyecto de formación profesional. Ambos lo harán conforme a unos criterios objetivos (académicos, de madurez, motivación, iniciativa, predisposición a esta modalidad formativa, entre otros) y acordes con la actividad de la empresa, siempre que no supongan discriminación alguna. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación, aparecerán debidamente identificados en el anexo II.

Pág.:3 / 11

VERIFICACIÓN	q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/11
SÁNCHEZ RODRÍ			09/04/2024 11:10:23
			•











SEXTA.- Relación alumnado-empresa

La relación que como consecuencia del presente Convenio se derive entre el alumnado participante y la empresa no tendrá, en ningún caso, carácter laboral; de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa y el alumnado participante en el proyecto de formación dual en las jornadas, horario y periodo de formación en la empresa especificados en el anexo III, mientras este no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado participante en el programa formativo incluido en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase al alumnado menor de 28 años de edad, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que tiene suscritas la Consejería de Educación para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor

Las partes se comprometen a que el personal, sea propio o externo, que intervenga en la ejecución de este convenio, cumple lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, concretamente con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Pág.:4 / 11

	VERIFICACIÓN	q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/11
				09/04/2024 11:10:23
ſ				







NOVENA. Protección de datos y confidencialidad

Las partes firmantes del presente Convenio y de sus anexos, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD).

La Consejería de Educación tratará los datos del personal responsable del alumnado en la empresa con la finalidad de poder ejercer sus funciones de organización, control y supervisión de la formación del alumnado en la empresa que le corresponden conforme al ordenamiento jurídico. Los datos de carácter personal que se tratarán con dicha finalidad son el nombre y apellidos y el número de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, en su caso. Estos datos no serán comunicados a terceros y se conservarán durante el tiempo que dure su función como responsable del alumnado en la empresa.

El titular de la empresa en cuyo centro de trabajo se realiza la formación tiene la consideración de encargado del tratamiento.

Los datos personales correspondientes al alumnado que recibe la formación en la empresa que podrá tratar el encargado son exclusivamente los que figuran en el anexo II; así como, el nombre y apellidos del profesorado responsable del seguimiento. El tratamiento se realiza con objeto de poder llevar a cabo la formación en el centro de trabajo de la empresa, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre Formación Profesional Dual y a las estipulaciones del presente convenio. Dichos datos sólo podrán tratarse para dicha finalidad y no serán comunicados a terceros. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo que dure el proceso de formación en la empresa, debiendo una vez terminada ésta ser eliminados, lo que se certificará por parte del encargado del tratamiento a la Consejería de Educación a través de la dirección del centro docente.

Al titular de la empresa, como encargado del tratamiento, le corresponden las obligaciones que establece el artículo 28.3 del Reglamento general de Protección de Datos. Las partes están obligadas a guardar confidencialidad respecto de los datos de carácter personal que traten en el cumplimiento del convenio, que quedan recogidos en el anexo II. Dicha obligación subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

- 1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por una de las personas representantes de la empresa.
- 2. La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del centro docente y los otros dos designados por la empresa.
- 3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.
- 4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

UNDÉCIMA.- Vigencia

Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo.

Pág.:5 / 11

VERIFICACIÓN q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTI:	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/11			
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUANA Coord. 5B, 2D Nº.Ref: 03		09/04/2024 11:10:23			
	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUANA COUII. 35, 2D N°.Rel. 3569/31 [09/04/2024 11.10.25				



11/04/2024 13:21:12





DECIMOSEGUNDA.- Causas y efectos de extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días y se emitirá un informe de actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas y la escolarización del alumnado.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta para resolver las

dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional que corresponda.

DECIMOCUARTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pág.:6 / 11

VERIFICACIÓN	q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 6/11
SÁNCHEZ RODRÍ	GUEZ, JUANA Coord. 5B, 2D No.Ref: 0389731		09/04/2024 11:10:23



11/04/2024 13:21:12

CSV: q3pmCSQzExMklzMTZBNUJBMDl3RTE2

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSQzExMklzMTZBNUJBMDI3RTE2/













EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA **EMPRESA**

Fdo. Juana Sánchez Rodríguez

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Pág.:7 / 11

VERIFICACIÓN q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 7/11	
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUANA Coord. 5B, 2D Nº.Ref: 0389731		09/04/2024 11:10:23	









ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO EN LA EMPRESA

Centro educativo: C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graíño	Curso: 2023/2024
Ciclo formativo: F.P. Inicial de G.S. (Lab. Anal. y Control Calidad) Laboratorio de análisis y de control de calidad	Convenio nº: 210026282023163
Empresa: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	CIF : Q4100799H

Actividad: 05.Preparación de la muestra para el ensayo

Concreciones de la actividad:

- 5.1-. Acondicionamiento de la muestra para el ensayo
- 5.2-. Tratamiento previo para el análisis

Actividad: Desarrollo de Prácticas de FCT.

Concreciones de la actividad:

FCT

Actividad: 03. Toma de muestra y acondicionamiento

Concreciones de la actividad:

- 3.1-. Selección del material adecuado y puesta a punto
- 3.2-. Toma de muestra según su naturaleza
- 3.3-. Selección de muestra representativa
- 3.4- Acondicionamiento de la muestra

Actividad: 04. Preparación y manejo de equipos

Concreciones de la actividad:

- 4.1.-Conocimiento de los componentes y parámetros a controlar en el equipo
- 4.2.- Puesta a punto de los equipos
- 4.3.- Manejo de los equipos y cumplimiento de normas de seguridad
- 4.4.- Limpieza y mantenimiento de equipos

Actividad: 08. Trabajar bajo condiciones de Buenas Prácticas en el Laboratorio

Concreciones de la actividad:

- 8.1.-Cumplimiento de las normas de Calidad
- 8.2.-Utilización de EPI's y equipos de protección colectiva
- 8.3.-Tratamiento y reciclaje de residuos generados

Actividad: 09. Registrar los resultados obtenidos y redactar informes

Concreciones de la actividad:

- 9.1.-Registro de datos
- 9.2.-Cálculos y obtención de resultados
- 9.3.-Interpretación de tablas, gráficos y resultados

Actividad: 14. Preparación de Reactivos

Concreciones de la actividad:

- 14.1. Manipulación de los reactivos de partida
- 14.2. Medida de masas y/o volúmenes
- 14.3. Preparación de Disoluciones , Diluciones y Patrones
- 14.4. Envasado, codificado y etiquetado de los reactivos preparados

Pág.:8 / 11

VERIFICACIÓN	q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 8/11	
SÁNCHEZ RODRÍ			09/04/2024 11:10:23	













ANEXO I

Actividad: 15. Análisis de muestras

Concreciones de la actividad:

- 15.1. Manejo del instrumental necesario
- 15.2. Realización del análisis en las condiciones óptimas de trabajo
- 15.3. Determinación del analito presente en la muestra (cualitativa y/o cuantitativa)

Actividad: 16. Aplicación de las medidas de prevención y seguridad en el laboratorio

Concreciones de la actividad:

- 16.1. Conocimiento de los riesgos específicos en el laboratorio
- 16.2. Aplicación de las medidas de prevención y protección en su entorno laboral
- 16.3. Conocimiento del plan de emergencia y protocolos de actuación

Actividad: 17. Traducir e interpretar manuales y procedimientos en inglés

Concreciones de la actividad:

- 17.1. Traducir e interpretar los manuales de funcionamiento de equipos
- 17.2. Traducir e interpretar procedimientos y protocolos del proceso analítico

En Palos de la Frontera (Huelva) a 09 de abril de 2024.

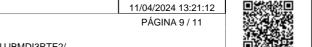
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA **EMPRESA**

Fdo. Juana Sánchez Rodríguez

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

VERIFICACIÓN q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 9/11		
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUANA Coord. 5B, 2D Nº.Ref: 0389731		09/04/2024 11:10:23		



Pág.:9 / 11





Ref.Doc.: ComCollmpFPDual_2019

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro educativo: C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graíño	Curso: 2023/2024
Ciclo formativo: 1º F.P.I.G.S. (Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad)	Convenio nº: 210026282023163
Empresa: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	CIF: Q4100799H

Sede	Alumno/a	Curso matriculado	Responsable laboral	Profesor/a responsable del seguimiento	R. C. A. (B/N)*	Cuantía total
AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA HUELVA		1º F.P.I.G.S. (Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad)			N	

*Régimen de compensación del alumnado:

- Beca (B), conforme a lo regulado en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- Ninguno (N).

En Palos de la Frontera (Huelva) a 09 de abril de 2024.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA **EMPRESA**

Fdo. Juana Sánchez Rodríguez

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Pág.:10 / 11

VERIFICACIÓN	q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz		https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 10/11								
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,	JUANA Coord. 5B, 2D No.Ref: 0389731			09/04/2024 11:10:23								

FIRMADO POR JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI VERIFICACIÓN:

11/04/2024 13:21:12

PÁGINA 10 / 11

CSV: q3pmCSQzExMklzMTZBNUJBMDl3RTE2 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSQzExMklzMTZBNUJBMDl3RTE2/







Anexo III

	CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRES
cumplimentar por al responsable del seguimie	nto del alumnado)

Empresa: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Sede: AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA	CIF: Q4100799H	Alumnado:	
Centro Educativo: C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graíño	Convenio nº: 21002628202316	Ciclo formativo: 1º F.P.I.G.S. (Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad)	Curso: 2023/2024

Ψ.																																																				
œ	Sep	tie	mb	re		C)ctu	ıbr	Э			No	vie	mb	re		Di	cie	mbı	e		E	ner	0				Feb	rer	0			M	arzo	0			4	Abr	il				Ma	yo				Jun	io		
	L M	ΛМ	IJ	٧	S	ו כ	_ M	MI	J /	/ S	S D	L	M N	ИI J	V	SE	L	M I	MI J	V	SE) L	. M	MI	J \	/ S	D	L	и мі	J	٧ :	S D	L	М	MI .	JV	S	D	L N	1 MI	J	v s	D	LI	M M	J	V S	D	L N	/ MI	J '	/ S
				1	2	3					1			1 2	3	4 5				1	2 3	3 1	2	3	4 5	6	7			1	2	3 4				1	2	3	1 2	2 3	4	5 6	7		1	2)	3 4	5				1
	4 5	5 6	7	8	9 1	0 2	2 3	4	5 6	6 7	8	6	7	8 9	10	11 13	2 4	5	6 7	8	9 1	0 8	9	10 1	11 1:	2 13	14	5 (6 7	8	9 1	0 11	4	5	6	7 8	9 '	10	8 9	10	11	12 13	14	6	7 (8	(9)	10) 11	1 12	3 4	5	6	7 8
	11 1	2 13	14	15	16 1	7 9	10	11	12 1	3 14	4 15	13	14 1	15 16	3 17	18 19	9 11	12	13 14	4 15	16 1	7 1	5 16	17 ′	18 1	9 20	21	12 1	3 14	15	16 1	7 18	11	12	13 1	4 15	16	17 (15)(1	6)17	18)	19) 20	21	(13)(1	14)(15	(16)	17 18	3 19	10 1	1 12	13 1	4 15
	18 1	9 20	21	22	23 2	4 1	6 17	18	19 2	0 2	1 22	20	21 2	22 23	3 24	25 2	6 18	19 2	20 2	1 22	23 2	4 2	2 23	24 2	25 2	6 27	28	19 2	20 21	22	23 2	4 25	18	19	20 2	1 22	23 2	24 (22)(2	3)24	25)	26) 27	28	20 (2	21)(22	(23)	24) 25	5 26	17 1	8 19	20 2	1 22
	25 2					- 1			26 2												30 3	- 1					- 1		7 28							8 29									28)(29				24 2			
						3	0 31																																													
						- 1						1					- 1					- 1					- 1						1											I					ı			

Número de jornadas totales en las empresas:32
Oías en la empresa (dual)
☐ FCT
·

En Palos de la Frontera (Huelva) a 09 de abril de 2024.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA **EMPRESA**

Fdo. Juana Sánchez Rodríguez

VERIFICACIÓN:

Fdo. Javier Marcial De Torre Mandri

Pág.:11 / 11

VERIFICACIÓN	q3pmCSNERENjk1RThEMEM1QTI4OTIz	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 11/11									
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUANA Coord. 5B, 2D Nº.Ref: 0389731 09/04/2024 11:10:23												

FIRMADO POR JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI

11/04/2024 13:21:12

Jornadas en la empresa Periodo: 1º LACC- DUAL

Horario: 8:00 - 14:00 Nº Horas: 192:00

2024 - 8-14 H (6H) (15/04/24-31/05/24)

PÁGINA 11 / 11

CSV: q3pmCSQzExMklzMTZBNUJBMDl3RTE2 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSQzExMklzMTZBNUJBMDl3RTE2/



Cód.Centro: 21002628

Es copia auténtica de documento electrónico

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, SUSCRITO ENTRE EN CENTRO DE FORMACIÓN CPIFP PROFESOR JOSÉ LUIS GRAIÑO Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Juana Sánchez Rodríguez, responsable del Centro de Formación CPIFP PROFESOR JOSÉ LUIS GRAIÑO, con CIF S21100002A y domicilio en C/ La Rábida, s/n, 21819 Palos de la Frontera, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del 9 de agosto de 2022.

Y de otra parte D. JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI, Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicha institución, según resulta del Decreto 284/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019, con CIFQ4100799H y domicilio social en Avda. Johan G. Gutenberg n.º 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que en breve será suscrito Convenio de Cooperación Educativa entre el Centro de Formación CPIFP PROFESOR JOSÉ LUIS GRAIÑO y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA para la realización de prácticas académicas externas de alumnos de este Centro.

Segundo. Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

"El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

VERIFICACIÓN q3pmCSQjVFOTQyMjAwNDkxMzlBNUJC	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/2										
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUANA Coord. 2E, 3B Nº.Ref: 0389731		12/03/2024 08:20:52										

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		13/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5E55CDW4BWNPXDBX9G3GRYG4	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación Educativa entre el Centro de Formación CPIFP PROFESOR JOSÉ LUIS GRAIÑO y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes de dicho Centro, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El Centro de Formación CPIFP PROFESOR JOSÉ LUIS GRAIÑO asumirá las obligaciones en materia de seguridad social de los y las estudiantes en prácticas no remunerada exclusivamente curriculares, de conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

Segunda. El Centro de Formación CPIFP PROFESOR JOSÉ LUIS GRAIÑO asumirá la realización de los Reconocimientos Médicos para la obtención de la carta de aptitud para los puestos de prácticas que así se indiquen por parte de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

Tercera. La AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA aportará los Equipos de Protección Individual para la realización de las prácticas formativas en que aquellos casos que fueran necesarios.

Cuarta. Los efectos de la presente Adenda se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta la finalización del periodo de vigencia del Convenio de Cooperación Educativa entre CPIFP PROFESOR JOSÉ LUIS GRAIÑO y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

Quinto. -En todo lo demás será de aplicación las condiciones establecidas en el Convenio firmado.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar al inicio indicado y fecha de la firma.

Centro de Formación Por AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Fdo.: Juana Sánchez Rodríguez Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri

VERIFICACIÓN q3pmCSQjVFOTQyMjAwNDkxMzlBNUJC	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/2									
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUANA Coord. 2E, 3B Nº.Ref: 0389731		12/03/2024 08:20:52									

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		13/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5E55CDW4BWNPXDBX9G3GRYG4	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma